

INFORME DE SECRETARIA:

Agosto 12 de 2020

Proceso : Impugnación de la Paternidad
Radicación : 2019-00265-00
Demandante : Ivan Gómez Giraldo
Demandada : D.B.G.S., , representada por Gloria Argenis Serna Puerta

En la fecha pongo en conocimiento de la señora Juez el Oficio remitido por la Dirección Regional Noroccidente del INML y CF, con relación a los costos de las pruebas de genética decretados en el proceso antes referenciado.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso : Impugnación de la Paternidad
Radicación : 2019-00265-00
Demandante : Iván Gómez Giraldo
Demandada : D.B.G.S., representada por Gloria Argenis Serna Puerta

En respuesta a la solicitud remitida por este Juzgado, , sobre la práctica y valor de las pruebas de genética decretadas en el proceso antes referenciado, la Dirección Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informa que éstas tienen un costo de \$ 1.502.000.00, suma que debe consignarse en la cuenta corriente No. 30918848-0 del Banco BBVA a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

En la consignación se deberán registrar nombre y apellidos de quien consigna, el documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico y remitirla a la sede de Regional Noroccidente - Medellín correo electrónico: cajamenorregional@medicinalegal.gov.co para los procedimientos internos de expedición del recibo de caja menor.

Verificada la consignación y expedido el recibo de caja menor, se practicarán las pruebas de genética de ADN al grupo familiar en la Unidad Básica de Medicina Legal de Puerto Boyacá, en la fecha y hora que se programará en su oportunidad.

En consecuencia, se requiere al demandante para que proceda a consignar el costo de las pruebas y realizar los trámites que le corresponden, a efecto de poder programar la respectiva tomas de muestras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado
electrónico No 065 de fecha 24 DE AGOSTO DE 2020



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria